

Obligacion de fran.
de Goycochea, a favor
de D. Manuel de
Luarola, ambos vecinos
de la Poblacion de Alza.

41
Febrero 7. de 1820.



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

En la Ciudad de San Sebastian a siete de Febrero
de mil ochocientos y veinte, ante mi el Escrivano del A.
publico y del Numero de ella, comparecieron personalmente
de la una parte Francisco de Goycochea, y de la otra D.
Jose Manuel de Luarola, ambos Vecinos de la Poblacion de
Alza jurisdiccion de esta referida Ciudad, y dijeron, que
hallan convenidos en que este ultimo le haya de prestar
al primero, sin interes alguno, tres onzas de oro con condicion
de cobrarlos de las rentas de su Caserio llamado Paris y
sus tierras y pertenecidos, que anualmente producen
treinta y seis pesos, cediendole estos hasta solucionar el
importe de dichas tres onzas de oro (que hacen novecientos y

~~Atto~~

defensa reales de vellon) formalizand la corres-
-pondiente Escritura à dho fin: Y el referido Fran-
-cisco de Soicochea por la presente, y su tenor en
la via y forma que mas haya lugar en dho, otorgo
que recibe en este acto de manos y poder del enun-
-ciado D.ⁿ José Manuel de Zuazola, sin interes alguno



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

(como lo ha jurado à Dios Nuestro Señor sobre la
señal de la Cruz, de que doy fe,) dichos novecientos
y sesenta reales de vellon en moneda de oro de su
satisfaccion, y despues que los ha recibidos y pasado
à su parte y poder real y efectivamente (de
cuya entrega y recibo tambien doy fe por haverse
hecho à mi presencia, y de los testigos que al fin
se nombraràn) formaliza à favor de dho Preita-
-mita el respuar de mas eficacia que à su seguridad
conocença, à cuya consecuencia para que pueda per-
-cibirlos de la renta de dha su Caseria llamada
Paris y de sus pertenencias, cede, renuncia, y traspasa
à favor del mismo D.ⁿ José Manuel de Zuazola
los referidos treinta y seis pesos de la renta de dho
Caserio, que hacen quinientos y quarenta reales

~~Atto~~

vellon, para que los pueda percibir de su arrendatario
 Simon de Olloquiegui este presente año en el plazo que
 cumple por Sⁿ Martin once de Noviembre proximo veni-
 dero, así que los quatrocientos y veinte reales que restaran al



Complemento de los novecientos y sesenta reales prestados,
 por igual dia y mes del año venidero de mil ochocientos
 y veinte y uno, à cuyo fin le autoriza con pleno poder

qual por d^{ro} se requiere y ès necesario; y al mismo fin,
 teniendole presente en este acto al referido su Inquilino

Simon de Olloquiegui, le ordena, que de las rentas que cum-

pliran por Sⁿ Martin del presente año, y del dicho veni-

dero, entregue al identico. Dⁿ José Manuel de Luarola

en la conformidad explicada, los novecientos y sesenta rea-
 les vellon, y el suso dicho se ha obligado à ello bajo la

pena de volver à pagar si lo contrario hiciere, de que

tambien doy fe Yo el Escribano por haverse ofrecido

así dicho Inquilino Simon de Olloquiegui: Y el ca-

pretado Fran.^{co} de Poicoechea se obligo con todos sus

bones presentes y futuros à no revocar, ni reclamar

esta Es^{ta} en tiempo, por causa ni manera alguna

haya que dicho su Preciamita se haga pago de sus referidos

Atto

haber, pena de nulidad si lo contrario hiciere,
denos en oido en juicio ni fuerades, y desubra-
nar todos los perjuicios, costas y gastos que se loca-
cionaren è irrogaren; y al efecto recibio esta Escri-
tuera



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

como si fuese sentencia definitiva de juez competente,
convenida, no apelada, y pasada en autoridad de

cosa juzgada, y renuncio todas las leyes de su favor
con la que prohibe la geral renunciacion: Jhoⁿ d. Jose

Manuel de Zuanda enterado del tenor de esta Escri-
tuera

la acepto para hacer de ella el uso que le convenya:

Y asi lo dijeron y otorgaron siendo testigos D.ⁿ Joaquin
Ramon de Sorair Escriba del Numero de esta Ciudad, Se-
naro de Ibarquuren y Juan Maria de Eleizegui Vecinos

de ella: De los otorgantes firmo el aceptante y por los

otros dos los testigos y enuñe y de conocerlos Yo el Escri-
ba

Jose Manuel de Zuanda

Jos Ramon de Sorair

J. Senaro de Ibarquuren

Juan Maria de Eleizegui

[Signature]

[Signature]

Manuel Fran^{co} de Sorair